

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 26 de abril de dos mil diecisiete**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2017. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

Se da cuenta de los siguientes escritos:

Primero: De D. Miquel Ángel Berzal, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 14519/2017, por el que solicita:

- *Copia del convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Cámara de Comercio de Madrid sobre Formación, que afecta al Instituto de Formación al Empleo.*

Segundo: De D^a. M^a Teresa Pina, concejal del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 14801/2017, por el que solicita:

- *Vista del expediente en el que se refleje el nombramiento del Jefe de Gabinete, José Luis Álvarez Ustaroz, documentación relativa al mismo.*

Vistos los mencionados escritos, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 14519/2017, se le comunica que buscada la información solicitada, se concluye que no existe Convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Cámara de Comercio de Madrid sobre Formación, que afecte al Instituto de Formación al Empleo.

Segundo: En relación al escrito con registro de entrada número 14801/2017, se le comunica que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo miércoles, 3 de mayo de 2017, en el despacho del Director General del Área de Coordinación, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

3. AUTORIZACIÓN A LA ASESORÍA JURÍDICA A NO INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA DE 13 DE MARZO DE 2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº10 DE MADRID, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 329/2015

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 11 de abril de 2017, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El 13 de marzo de 2017 fue dictada Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el procedimiento de referencia. La Sentencia estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por D. (.../...) y contiene el siguiente FALLO:

“Que ,conforme con lo expuesto en la presente Sentencia, debo estimar y estimo en parte el recurso 329/2015 interpuesto por la representación y defensa del recurrente D. (.../...) contra la resolución expresada en el primer fundamento de derecho de esta Sentencia, en el único sentido de ordenar la retroacción de actuaciones al momento del inicio del expediente de restauración de la legalidad urbanística por las obras ejecutadas en la Avenida de (.../...) respecto de la modificación y reforma de las fachadas de la edificación, realizadas sin licencia urbanística. Sin expresa condena en costas”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso contencioso-administrativo se interpuso frente a la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de fecha (.../...) en el expediente 2015/ED/(.../...) por la cual se otorgaba al recurrente plazo de dos meses para la restauración de la legalidad urbanística, ajustando las obras ejecutadas a la normativa urbanística vigente respecto a la modificación y reformas de las fachadas de la edificación realizadas sin licencia urbanística en la Avda. de la Iglesia nº 7, de Pozuelo de Alarcón, acordando que, transcurrido el plazo otorgado sin haberse obrado conforme a lo requerido ,” el Ayuntamiento acordará la demolición de lo instalado sin licencia a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que hubiere lugar.”

SEGUNDA.- La “ratio decidendi” de la Sentencia viene reflejada en el fundamento de derecho cuarto, cuando señala:

“Cuarto-Expuestos en estos términos el presente recurso, conviene recordar el procedimiento que la Ley del Suelo señala en estos casos.

Para el supuesto de ejecución de obras sin haber obtenido la preceptiva licencia, tal y como aquí sucede por cuanto ni se impugna la caducidad de aquel expediente de licencia ni se niega por el recurrente la realización de las obras, los artículos 195 y 196 de la Ley del Suelo de Madrid establecen el cauce para la reacción de la Administración. Dichos preceptos regulan un procedimiento, siempre no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas, que se desarrolla a través de tres fases, la primera de las cuales tiene carácter sumario, tiene ante todo como finalidad acreditar el dato de puro hecho de realización de las obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de ésta de modo que, una vez comprobado este extremo, inmediatamente, sin necesidad del trámite de audiencia-Sentencias de 27 de marzo de 1987(RJ1987/3951),3 octubre 1988(RJ1988/7417),21 abril y 13 de noviembre 1992(RJ1992/3836 y RJ1992/8983),cuya función queda cubierta por otras actuaciones posteriores de la Administración ha de dictar un acto en cuyo contenido son separables dos aspectos diferentes, la orden o requerimiento de legalización y la orden de suspensión, si las obras ejecutándose, que es una medida cautelar tendente a congelar las obras en el estado que se encuentran para impedir un avance que en su caso haría más gravosa la demolición posterior. Y este acuerdo integra una verdadera resolución, cautelar, pero resolución y, en tal sentido, susceptible de impugnación autónoma.

La segunda fase del procedimiento puede desarrollarse por dos cauces distintos, según exista o no pasividad del administrado que no solicita la licencia en el plazo de dos meses legalmente previsto. Con la finalización de dicho plazo de dos meses para solicitar licencia, se abre una tercera fase cuyo contenido es precisamente la orden de demolición en el caso de que el administrado deje transcurrir aquel plazo sin solicitar una licencia que ya debió haber pedido antes de iniciar las obras, o sí la licencia es denegada-artículo 195.3 de la ley 9/2001-la consecuencia jurídica prevista es precisamente la demolición de las obras. Por otra parte, tal como determina el artículo 195.4 el plazo máximo de notificación de la resolución del procedimiento será de diez meses. Ahora bien, en nuestro caso, esa última fase de demolición no se ha producido por cuanto el actor recurrió la incoación al dar pie de recurso para ello la resolución municipal.

Partiéndose de lo expuesto, no alegándose prescripción ni caducidad en la demanda, constando incluso en el dictamen pericial aportado por la parte actora que las obras, que se describen como modificación y reforma de fachada, se realizaron sin que el Ayuntamiento hubiera autorizado las mismas a través de la correspondiente licencia urbanística, con independencia de que las mismas sean o no legalizables, lo que es evidente es que la resolución dictada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y objeto de este recurso, fue conforme con la normativa urbanística, por lo que debe confirmarse la misma, debiendo, no obstante, retrotraerse la actuación al momento en que dicha resolución fue dictada para que el actor tenga la oportunidad de solicitar nuevamente licencia en el caso de que no lo haya hecho, para unas obras sobre las que el Ayuntamiento no pudo pronunciarse debido a la caducidad del expediente (.../...)/11 iniciado en virtud de solicitud de licencia urbanística de obras para la modificación y reformas de la fachada en vivienda unifamiliar sita en Avenida de la Iglesia nº 7”

TERCERA.-En resumen, el juzgador vertebra su razonamiento en dos argumentos:

1º.-El razonamiento central, relativo al procedimiento de restauración de la legalidad urbanística contemplado en el art. 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid deviene esencial en el razonamiento del juzgador:

- El acto recurrido es un acto de incoación del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acto de trámite no firme. Sin embargo, la resolución impugnada, argumentando el art. 30 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo lo califica de acto firme, dando pie de recurso.*
- Al haber optado el recurrente por recurrir la incoación se interrumpen los plazos que marca la norma.*

2º.- Como tiene reiteradamente declarado nuestra jurisprudencia, la equivocación de la Administración sobre la recurribilidad de los actos administrativos no varía su régimen legal: Por todas, TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección 4.ª) 18 febrero 2003. R.º 3947/1996. P.: Martí García. F.J 3º:

“...procede rechazar tal motivo de casación, de una parte, porque la determinación de si un acto es o no impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se decide y valora a partir de lo que la norma que lo regula dispone y no del criterio del órgano que notifica, ni incluso del contenido de la notificación, sin perjuicio obviamente, de que si uno y otra ocasionan algún perjuicio o confusión al afectado que no sea Letrado, puedan valorarse a los efectos, entre otros, de no causar indefensión al interesado, pero en modo alguno una notificación mal hecha o errónea, puede tener entidad alguna para alterar el régimen de recursos establecidos por la Ley, ni menos para convertir en impugnabile un acto o resolución que no lo sea...”

Es precisamente en este sentido, el de mayor garantía de los derechos del interesado, para que tenga la oportunidad de solicitar nuevamente licencia-la primera, caducada-y en preservación del acto administrativo, que el juzgador declara plenamente ajustado a derecho, el motivo por el cual el juzgador ordena la retroacción de actuaciones al momento de inicio del expediente de restauración de la legalidad urbanística por las obras ejecutadas.

CUARTA.- Con independencia de lo anterior, la Sentencia da respuesta a pretensiones de las partes, no comete errores “in iudicando” en cuanto a la prueba practicada, ni en relación a la aplicación de la normativa y su interpretación jurisprudencial, por lo que no existen, en puridad, motivos jurídicos de apelación.

Conviene reseñar lo destacado por el juzgador y, en consecuencia, recomendar se tenga especial cautela en señalar que los actos de incoación, como actos de trámite, no tienen recurso alguno.

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local y tras someterlo a la conformidad del Primer Teniente de Alcalde, **PROPONGO** la adopción del siguiente acuerdo:*

Autorizar a la Asesoría Jurídica a NO interponer recurso de apelación frente a la Sentencia de 13 de marzo de 2017 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 10 de Madrid dictada en el Procedimiento Ordinario 329/2015.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2017/PA/000026

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 18 de abril de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen interior ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 65.175,00 € (IVA exento), y su plazo de duración es de nueve meses. El valor estimado del contrato es de 65.175,00 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Descripción del Lote	Importe máximo en euros/hora	Nº máximo de horas o licencias	Presupuesto base de licitación por Lote
Lote 1 Formación presencial: Área Institucional, Jurídico y Administrativo	80 euros/hora	305 horas	24.400,00 €
Lote 2 Formación presencial: Área de Relaciones Humanas, Atención al Ciudadano, Calidad, etc. así como para colectivos especiales	60 euros/hora	310 horas	18.600,00 €
Lote 3 Formación presencial: Área de Oficinos, Deporte, Sanidad, Seguridad, etc.	85 euros/hora	195 horas	16.575,00 €
Lote 4 Formación a distancia: Área de informática	70 euros/licencia	80 licencias	5.600,00 €

El citado concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo varios los criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000026, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior.
- Retención de crédito
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 65.175,00 € con cargo a la aplicación 31.9203.16200, (nº de operación 220170001633), del presupuesto del Ayuntamiento.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

TERCERO.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior y a la Concejal delegada de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 65.175,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 31.9203.16200 del presupuesto del Ayuntamiento, (nº de operación 220170001633).

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE FORMACION PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, expte. 2017/PA/000026, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 65.175,00 € (IVA exento), y su plazo de duración es de nueve meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EXPTE. 2017/PA/000031

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 25 de abril de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos ha emitido propuesta para la contratación de la ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2017, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 184.000,00 € IVA excluido (222.640,00 € IVA incluido) , siendo la celebración de los festejos taurinos los días 4, 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2017. El valor estimado del contrato es de 184.000,00 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000031, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos urbanos.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 222.640,00 €, con cargo a la aplicación nº 24.3381.22608 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato administrativo especial, ya que el objeto múltiple del contrato incluye la explotación de la plaza de toros y sus servicios auxiliares, percibiendo el contratista los precios directamente del público asistente a los festejos, además de establecerse un precio abonado por el Ayuntamiento.

Dicho objeto y forma de retribución no permite calificarlo como uno de los contratos administrativos típicos (obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado), por lo que se considera que el objeto de este contrato se ajusta a la definición de contrato administrativo especial del artículo 19.1 b) del TRLCSP, por estar vinculado al giro o tráfico específico del Ayuntamiento, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquél (recogida en el artículo 25.2, letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local) y no tener expresamente atribuido el carácter de contrato privado conforme al párrafo segundo del art. 20.1 de la misma Ley.

TERCERO.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deportes, Fiestas y Cascos urbanos y a la Concejal de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para esta contratación por un importe de 222.640,00 euros, con cargo a la aplicación nº 24.3381.22608 del presupuesto de gastos de 2017 (nº de operación 220170002861).

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2017, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 184.000,00 € IVA excluido (222.640,00 € IVA incluido).

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, EXPTE.2017/PA/000017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de abril de 2017 por la Comisión General de
Página 6 de 32

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, con fecha 19 de abril de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de: Lote A: Servicio de asistencia técnica a la Agencia Autorizada de Colocación: 20.000,00 € I.V.A. excluido, (24.200,00 € I.V.A. incluido) y Lote B: Servicio de Asesoría Jurídica Laboral: 5.375,21 € I.V.A. excluido (6.504,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 50.750,42 €.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000017, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 20.721,25 Euros, con cargo a la aplicación nº 61.2411.22706, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

TERCERO.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Educación, Juventud y Fomento del empleo y a la Concejal de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 20.721,25 Euros, con cargo a la aplicación nº 61.2411.22706, (nº de operación 220170000751) del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, Expte. 2017/PA/000017, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de: Lote A: Servicio de asistencia técnica a la Agencia Autorizada de Colocación: 20.000,00 € I.V.A. excluido, (24.200,00 € I.V.A. incluido) y Lote B: Servicio de Asesoría Jurídica Laboral: 5.375,21 € I.V.A. excluido (6.504,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE ACEITE VEGETAL USADO, EXPTE. 2016/PA/000054

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Medio Ambiente, con fecha 10 de abril de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000054 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 3.070,38 Euros, con cargo a la aplicación nº 21.1621.22739, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTION DE RESIDUOS DE ACEITE VEGETAL USADO, Expte. 2016/PA/000054, cuyo presupuesto base de licitación (2 años) es de 16.747,50 €, IVA excluido (18.422,25 € IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por otros dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 201 de 20 de agosto de 2016 transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. RESEAVE, S.L.
2. GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L.U.
3. GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES, S.L. (GAVE)
4. REFOOD, S.L.U.
5. RECICLADO DE RESÍDUOS GRASOS, S.L. (RESIGRAS)
6. RECICLADOS ECOLÓGICOS DE RESÍDUOS, S.L.

Tercero.- El 7 de septiembre de 2016, D. (.../...), en representación de la mercantil EKO GASTEIZ, S.L. presentó recurso de reposición en el que manifestaba su disconformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y contra el anuncio en el BOE de 20 de agosto de 2016 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, por el que se convocaba la licitación del contrato de SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTION DE RESIDUOS DE ACEITE VEGETAL USADO, Expte. 2016/PA/000054.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de febrero de 2017, acordó:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

ÚNICO.- DESESTIMAR el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por Don (.../...), en representación de la empresa, EKO GASTEIZ S.L. contra el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE ACEITE VEGETAL USADO, Expte. de contratación Nº 2016/PA/000054, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de julio de 2016.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 22 de febrero de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“1º.- No admitir a la licitación a las empresas RECICLADO DE RESÍDUOS GRASOS, S.L. (RESIGRAS) Y RECICLADOS ECOLÓGICOS DE RESÍDUOS, S.L. por incumplir los requisitos para el envío de proposiciones por correo exigidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

2º.- Respecto del resto de licitadores:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 22 de febrero de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. RESEAVE, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio (dos años) 1.500,00 € (IVA EXCLUIDO)
2. GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio (dos años) 10.000,00 € (IVA EXCLUIDO)
3. GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES, S.L. (GAVE, S.L.) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio (dos años) 9.000,00 € (IVA EXCLUIDO)
4. REFOOD, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio (dos años) 10.800,00 € (IVA EXCLUIDO)

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Orden	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	RESEAVE, S.L.	1.500,00 €
2	GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES, S.L. (GAVE, S.L.)	9.000,00 €
3	GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L.U.	10.000,00 €
4	REFOOD, S.L.U.	10.800,00 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa RESEAVE, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Octavo.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de RESEAVE S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Noveno.- El 24 de febrero de 2017 RESEAVE, S.L. presentó un escrito justificando la oferta realizada. Solicitado el preceptivo informe técnico, el 28 de febrero de 2017 la Técnico del Departamento de Medio Natural y Educación Ambiental emitió el siguiente:

“Con fecha 24 de febrero de 2017, la empresa mencionada presenta la justificación de su oferta mediante «Estudio Económico del Proyecto de explotación para la contratación de la Gestión del Servicio de Recogida y Gestión de Aceite Usado de cocina», donde incluyen los siguientes argumentos:

a) Gastos de personal de recogida de la empresa

En base a cálculos optimizados, la empresa prevé retirar el total de aceites depositados mediante 3,16 recogidas anuales.

Por una parte, este cálculo teórico optimizado no resulta aplicable en la práctica, pues presupone vaciados simultáneos de contenedores completamente llenos. Esta situación es improbable, ya que los contenedores van alcanzando el nivel máximo de llenado en diferentes momentos, generando avisos por llenado de forma dispersa a lo largo del tiempo, que deben ser atendidos en un plazo máximo de 24 horas (contenedores en vía pública) o 48 horas (arcones en comunidades de propietarios).

Pero, incluso si se diera por buena la previsión de 3,16 recogidas anuales, esto significaría que se retiraría el residuo únicamente 3 meses de los 12 que conforman el año, lo cual incumple el Art. 3.D), que establece que la recogida se debe de realizar con la frecuencia necesaria para evitar desbordamientos y, en todo caso, con una frecuencia de máximo 30 días para los contenedores de vía pública (12 recogidas año/contenedor) y 40 días como máximo para comunidades de propietarios y urbanizaciones (9,12 recogidas año/contenedor).

Estas frecuencias mínimas exigidas en el Pliego Técnico determinan la siguiente carga mínimo de trabajo:

- 19 contenedores vía pública x 12 recogidas/año
- 250 contenedores comunidades x 9,12 recogidas/año.

A lo cual habría que añadir, como ya se ha comentado, una carga de trabajo añadida ocasionada por la necesidad de atender avisos sobrevenidos por llenado de contenedores.

La carga de trabajo mínima, en base a la capacidad de recogida manifestada por RESEAVE (18 contenedores/equipo/día; y 32 arcones/equipo/día), sería de:

- 12 días*equipo para los contenedores en vía pública.
- 57 días*equipo para los arcones.
-

*Es decir, un 27,3% del uso anual de una ruta de recogida (y no un 9,09 como expone la justificación). Esto tendría un coste, en base a los datos aportados por la empresa, de (43.200 euros * 0,273 =) 11.782 euros. Lo cual supone un incremento de costes de 7.855 euros respecto a los 3.927 euros que se indican en la justificación.*

b) Coste de contenerización:-

El coste total de compra y mantenimiento de los contenedores asciende a 6.898 €, sin incluir la eventual compra e instalación de todos los posibles contenedores exigidos por contrato.

c) Coste del Tratamiento inicial del residuo:-s

El coste que presentan para un volumen estimado de recogida de aceite de 26,72Tm/año es de 2.672€/año, en base a una previsión de aprovechamiento del 92% del material bruto recogido.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

d) *Campañas de Concienciación y sensibilización ambiental:-*

La empresa RESEAVE contempla un posible coste de 600 euros anuales en campañas de concienciación ciudadana.

e) *Otros costes (estructura, seguros, impuestos , administración y servicios comunes) :-*

Se valoran por la empresa RESEAVE en un 10% del coste total.

f) *Vinilado de los contenedores de Vía Pública:-*

No se presenta el presupuesto de instalación de vinilos exteriores en toda la superficie del contenedor, resistentes a la intemperie y con las características y diseño que determinen los servicios técnicos del Ayuntamiento. En base a anteriores actuaciones de vinalición, el coste estimado de esta actuación asciende a entre 3.000 y 4.000 euros, para las 18 unidades existentes.

g) *Balance económico del servicio:-*

En base a las consideraciones expuestas, se estima que el balance económico anual del servicio, a partir de los precios unitarios aportados por la RESEAVE, sería:

Ingresos:

15.976 euros/año por venta de aceite.

Precio de 750 euros/año abonado por el Ayuntamiento.

Gastos:

11.782 euros/año de equipo de recogida;

6.898 euros de contenerización;

600 euros de campañas;

3.000 euros /2 años, en vinilos;

Total gastos = Entre 20.780;

+ 10% de gastos generales = 22.858 euros.

Balance económico: -6.132 euros/año. Lo que se traduciría en una estimación de pérdidas de 12.264 euros en los dos años de contrato.

En conclusión, analizada la información aportada por la empresa RESEAVE SA, se concluye que la oferta no queda suficientemente justificada.

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 8 de marzo de 2017, acordó:

“1º.- Considerar que la oferta de RESEAVE, S.L. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº Orden	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES, S.L. (GAVE, S.L.)	9.000,00 €
2	GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L.U.	10.000,00 €
3	REFOOD, S.L.U.	10.800,00 €

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa que ha resultado ser la empresa GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES, S.L. (GAVE, S.L.)

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación”.

Decimoprimer.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 450,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico del Departamento de Medio Natural y Educación Ambiental en el que se especifica que la empresa GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES, S.L. (GAVE.) cumple el requisito de solvencia técnica establecido en el pliego del contrato.

Decimosegundo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 3.630,00 euros, con cargo a la aplicación nº 21.1621.22739, con nº de operación 220170003507, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio del contrato a ejecutar en el ejercicio 2017.

Decimotercero.- El Interventor General emitió, con fecha 30 de junio de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 7 de abril de 2017 ha emitido informe favorable previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.

Decimocuarto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 11 de julio de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por RESEAVE, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo RESEAVE, S.L. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de la Técnico del Departamento de Medio Natural y Educación Ambiental ha rechazado la oferta de RESEAVE, S.L. al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES, S.L. (GAVE.) por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSPP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 22 de febrero de 2017 de no admitir a la licitación a las empresas RECICLADO DE RESÍDUOS GRASOS, S.L. (RESIGRAS) Y RECICLADOS ECOLÓGICOS DE RESÍDUOS, S.L. por incumplir los requisitos para el envío de proposiciones por correo exigidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

2º.- Considerar que la oferta de RESEAVE, S.L. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº Orden	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
----------	-----------	------------------------------------

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

1	GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES, S.L. (GAVE, S.L.)	9.000,00 €
2	GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L.U.	10.000,00 €
3	REFOOD, S.L.U.	10.800,00 €

4º.- Adjudicar el contrato de *SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTION DE RESIDUOS DE ACEITE VEGETAL USADO*, Expte. 2016/PA/000054, a la mercantil *GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES, S.L. (GAVE, S.L.)*, con CIF nº B-81451262, en el precio de 9.000,00 € IVA no incluido (9.900,00 €, IVA incluido), para los dos años de duración del contrato.

5º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 3.630,00 €, con cargo a la aplicación nº 21.1621.22739 del presupuesto de gastos de 2017 (nº de operación 220170003507) y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 y siguientes la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

6º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ISLETAS Y TERRIZOS EN LA VÍA DE LAS DOS CASTILLAS Y CARRETERA DE HÚMERA, EXPTE.2016/PA/000058

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Medio Ambiente, con fecha 10 de abril de 2017, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000058 acordó:

"1º.- Autorizar un gasto para esta contratación, por un importe de 84.636,90 €, con cargo a la aplicación 21.1711.61108, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ISLETAS Y TERRIZOS EN LA VIA DE LAS DOS CASTILLAS Y CARRETERA DE HUMERA, Expte. nº 2016/PA/000058, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación es de 69.947,85 €, I.V.A. excluido, (84.636,90 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de dos meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 263 de 31 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1. CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.*
- 2. GESTINVER VALORACIONES, S.L.*
- 3. CONSTRUCCIONES RICO, S.A.*
- 4. VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.*
- 5. LICUAS, S.A.*
- 6. HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.*
- 7. TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)*

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

8. CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME)
9. PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.
10. PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.
11. ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
12. EXTRANFER 97, S.L.
13. API MOVILIDAD, S.A.
14. IMESAPI, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de diciembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

- “1º.- Respecto del licitador GESTINVER VALORACIONES, S.L.
- No admitirle a la licitación al no haber presentado sobre nº 2 de conformidad con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2º.- Respecto al resto de licitadores:
- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Medio Ambiente para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 18 de enero de 2017, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

	EMPRESA	PUNTUACIÓN MEJORAS
10.	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	6,97
13.	API MOVILIDAD, S.A.	5,55
14.	IMESAPI, S.A.	5,55
4.	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	3,37
11.	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	2,94
6.	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	2,93
12.	EXTRANFER 97, S.L.	2,00
9.	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	0,50
7.	TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	0,50
1.	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	0,00
3.	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	0,00
5.	LICUAS, S.A.	0,00
8.	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME)	0,00

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 18 de enero de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

Precio total: 46.025,68 € (IVA no incluido)

2. RICO CONSTRUCCIONES, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total: 58.668,84 € (IVA no incluido)

Mejoras: 1.709,74 €

3. VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total: 54.970,09 € (IVA no incluido)

4. LICUAS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total: 46.832,40 € (IVA no incluido)

5. HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total: 55.342,74 € (IVA no incluido)

6. TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total: 53.636,01 € (IVA no incluido)

7. CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total: 48.250,02 € (IVA no incluido)

8. PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total: 56.496,94 € (IVA no incluido)

9. PAISAJES SOSTENIBLES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total: 51.257,28 € (IVA no incluido)

10. ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total: 60.563,60 € (IVA no incluido)

11. EXTRANFER 97, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total: 50.360,00 € (IVA no incluido)

12. API MOVILIDAD, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total: 56.098,18 € (IVA no incluido)

13. IMESAPI, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total: 55.048,96 € (IVA no incluido)

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., LICUAS S.A. y CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. (CALME) podían ser

consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Octavo.- El 10 de febrero de 2017, LICUAS S.A. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada. Las empresas CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. y CATELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. (CALME), no presentaron escrito alguno justificando sus ofertas.

Solicitado el preceptivo informe técnico, el 15 de febrero de 2017, la Técnico de Medio Ambiente emitió el siguiente:

“...Con fecha 10 de febrero de 2017, la empresa mencionada presenta la justificación de su oferta con las siguientes consideraciones:

1. Se alega que la oferta económica se ha realizado tras un estudio minucioso de los precios unitarios cuya relación no se adjunta.
 2. Se justifica la oferta propuesta con los presupuestos facilitados por empresas especialistas en diversas actividades de las que son clientes y con las que se mantiene un acuerdo marco de suministro, sin embargo, no se adjuntan dichos presupuestos ni los mencionados acuerdos marco.
 3. Se asegura que el contrato se realizará con personal de LICUAS S.A., sin embargo, no se aporta detalle de dicho personal, así como tampoco los ahorros que se obtendrían por tener esa plantilla.
 4. Se argumenta que se trata de una empresa experimentada en este tipo de trabajos, que los rendimientos de los equipos están muy ajustados los cuales han servido de base para el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, sin embargo no se aportan dichos cálculos ni el listado de trabajos similares que indican que adjuntan.
 5. Se hace referencia a que tienen unos gastos generales bajos, sin concreción ni prueba objetiva de esta afirmación.
 6. Se indica que se ha tenido en cuenta en la oferta un menor beneficio industrial, pero no se especifica.
 7. Se hace referencia a la solvencia técnica y financiera, sin embargo, afirman que se adjunta relación de plantilla, Certificados ISO e informes de instituciones financieras, pero no se adjunta la relación de plantilla mencionada.
- En conclusión, analizada la información aportada por la empresa LICUAS, S.A., no se puede comprobar la veracidad de la totalidad de sus argumentos, ya que no presentan pruebas objetivas que justifiquen sus argumentos, por lo que se concluye que la oferta no queda suficientemente justificada”.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de 22 de febrero de 2017, acordó:

“1º.- Considerar que las ofertas de CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., LICUAS, S.A. y CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME) no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por LICUAS, S.A. y al no haber presentado CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. ni CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME) justificación alguna.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	96,5
2	IMESAPI, S.A.	92,6
3	EXTRANFER 97, S.L.	91,8
4	API MOVILIDAD, S.A.	91,2
5	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	90,5
6	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	89,6
7	TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	88,9

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

8	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	85,5
9	RICO CONSTRUCCIONES, S.A.	80,3
10	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	77,2

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Décimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.562,86 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe Técnico de la Técnico de Medio Ambiente en el que se especifica que la propuesta adjudicataria cumple con el requisito solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 62.021,31 euros, con cargo a la aplicación nº 21.1711.61108, con nº de operación 220170003288, del presupuesto del Ayuntamiento de 2017.

Decimosegundo.- La TAG de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 14 de septiembre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimotercero.- El Interventor General emitió, con fecha 30 de septiembre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 7 de abril de 2017 ha emitido informe favorable previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., LICUAS S.A. y CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. (CALME) se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos el apartado 18 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo, únicamente LICUAS S.A. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente ha rechazado las ofertas presentadas por LICUAS S.A., CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., y CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. (CALME), al considerar que no podían ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 16 de diciembre de 2016 de no admitir a la licitación a la empresa GESTINVER VALORACIONES, S.L. al no haber presentado sobre nº 2 de conformidad con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Considerar que las ofertas de CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., LICUAS, S.A. y CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME) no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por LICUAS, S.A. y al no haber presentado CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. ni CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME) justificación alguna.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	96,5
2	IMESAPI, S.A.	92,6
3	EXTRANFER 97, S.L.	91,8
4	API MOVILIDAD, S.A.	91,2
5	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	90,5
6	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	89,6
7	TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	88,9
8	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	85,5
9	RICO CONSTRUCCIONES, S.A.	80,3
10	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	77,2

4º.- Adjudicar el contrato de ACONDICIONAMIENTO DE ISLETAS Y TERRIZOS EN LA VIA DE LAS DOS CASTILLAS Y CARRETERA DE HUMERA, Expte. 2016/PA/000058, a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., con CIF nº B-85240646, en el precio de 51.257,28 € IVA no incluido (62.021,31 €, IVA incluido).

5º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 62.021,31 euros, con cargo a la aplicación nº 21.1711.61108, con nº de operación 220170003288, del presupuesto del Ayuntamiento de 2017.

6º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL, EXPTE.2017/PA/000008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 11 de abril de 2017, que se transcribe:

"HECHOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de marzo de 2017, en relación con el expediente de contratación 2017/PA/000008, adoptó los siguientes acuerdos:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 50.000,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 21.1722.62203, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL, Expte. 2017/PA/000008, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 41.322,31 €, I.V.A. excluido, (50.000,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de:

-Plazo de redacción del proyecto: tres meses.

-Plazo de dirección de la obra: Plazo total estimado de catorce meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 68, de 21 de marzo de 2017 y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no se presentó proposición alguna según consta en la diligencia del encargado del registro de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 2º del artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En el presente caso, como consta en la diligencia del encargado del registro de contratación, no se ha presentado ninguna proposición.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL, Expte. 2017/PA/000008 por ausencia de licitadores.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA EN AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503, P.K. 4,750, EXPTE. 2015/PA/000044

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 19 de abril de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de diciembre de 2015 fue adjudicado a la mercantil VIMAC, S.A. el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA EN AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503 P.K. 4,750, Expte. de Contratación nº 2015/PA/000044.

El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 10 de diciembre de 2015.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

Segundo.- El día 23 de diciembre de 2015 se levanta acta de comprobación del replanteo de las obras.

Tercero.- El día 14 de enero de 2016 el Jefe de Área de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Carreteras e infraestructuras de la Comunidad de Madrid expide notificación sobre la autorización para la ejecución de las obras, exigiendo la constitución de una fianza por importe de 60.000,00 €, haciendo expresa mención a que la fianza era a cargo del contratista ejecutor de las obras.

Cuarto.- El día 10 de febrero de 2016, la contratista VIMAC presentó escrito en el que manifestaba su disconformidad con la presentación de la fianza exigida por la Dirección General de Carreteras, así como solicitaba una modificación del proyecto y una prórroga del plazo de ejecución de 3 meses.

Quinto.- El día 17 de febrero de 2016 emite informe la Ingeniera del Departamento de Obras, Infraestructuras y Servicios Municipal, en el que informa desfavorablemente las peticiones de la contratista, acompañando informe emitido con la misma fecha por el Ingeniero de la Dirección Facultativa.

Sexto.- Por la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación con fecha 18 de febrero de 2016, se dicta resolución contestando la solicitud presentada por la contratista y desestimando sus pretensiones, que fue notificado el día 19.

Séptimo.- El día 4 de marzo se levanta acta de suspensión temporal total de las obras.

Octavo.- Contra la citada resolución, la contratista interpuso recurso de reposición el día 22 de marzo de 2016, solicitando su estimación y, en consecuencia, se liberara al contratista de la obligación de prestar fianza ante la Dirección General de Carreteras de Madrid y se iniciaran los trámites administrativos para la modificación del proyecto de ejecución.

El recurso fue informado por la Asesoría Jurídica con fecha 20 de junio de 2016, manifestando en dicho informe que no podía exigirse al contratista la citada fianza, por no estar previsto expresamente en el pliego. Con fecha 19 de julio de 2016 se dicta propuesta de estimación parcial del recurso, si bien no llegó a elevarse a la Junta de Gobierno Local.

Noveno.- Con fecha 21 de septiembre de 2016 la contratista presentó escrito en el que propone la resolución por mutuo acuerdo del contrato suscrito, manifestando lo siguiente:

“PROPUESTA:

Se propone la resolución por mutuo acuerdo del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA EN AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503 P.K. 4,750 Expte. 2015/PA/044, del que es adjudicatario la mercantil VIMAC, S.A., en base a lo dispuesto en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece las causas de resolución de los contratos, entre otras, la siguiente:

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y la contratista.

EFFECTOS:

1. Devolución al contratista de la garantía definitiva por importe de 35.628,57 €
2. Liquidación del contrato con los trabajos realizados y que estén pendientes de certificar.”

Décimo.- Por la Ingeniera de Obras e Infraestructuras Municipal se emitió informe de fecha 28 de septiembre de 2016, favorable a la resolución por mutuo acuerdo del contrato de referencia.

Asimismo, remitió a la Unidad de Contratación certificación de liquidación por importe de 0 €, habiéndose tramitado y abonado en su momento las certificaciones 1 y 2 por un importe total de 4.721,69 € IVA incluido.

Undécimo.- Por la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación se dictó resolución de 13 de enero de 2017 de incoación de expediente de resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“1º.- Incoar expediente para la resolución por mutuo acuerdo del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA EN AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503 P.K. 4,750, Expte. de Contratación nº 2015/PA/000044, del que es adjudicatario la mercantil VIMAC, S.A., con devolución al contratista de la garantía definitiva por importe de 35.628,57 €, como único efecto de la resolución.

2º.- Otorgar el trámite de audiencia a la contratista VIMAC, S.A., por plazo de diez días naturales, durante los

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

cuales podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.
3º.- Solicitar los informes preceptivos de Asesoría Jurídica e Intervención.”

Duodécimo.- Con fecha 23 de marzo de 2017 se ha presentado escrito por D. (.../...), Administrador Concursal de la mercantil VIMAC, S.A. en liquidación concursal, en el que manifiesta lo siguiente:

“III. Que mediante el presente escrito, vengo a manifestar la conformidad de la Administración Concursal de VIMAC, S.A. con la propuesta de resolución indicada, solicitando se proceda por parte de este Excmo. Ayuntamiento a devolver a VIMAC, S.A. las garantías definitivas en su momento otorgadas.”

Decimotercero.- Con fecha 29 de marzo de 2017 se ha emitido informe de la Asesoría Jurídica favorable a la resolución propuesta, con una observación y una recomendación.

Decimocuarto.- Con fecha 18 de abril de 2017 se ha emitido informe favorable de Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece las causas de resolución de los contratos, entre otras, la siguiente:

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y la contratista.

El apartado 4 del artículo 224 del mismo texto legal, dispone que “la resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o Inconveniente la permanencia del contrato”.

SEGUNDO.- La contratista ha propuesto la resolución del contrato por mutuo acuerdo habiéndose emitido informe favorable por la Ingeniera de Obras e Infraestructuras Municipal.

Como consta en los antecedentes, una vez adjudicado y formalizado el contrato de obras, se recibió en el Ayuntamiento notificación de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, sobre la autorización para la ejecución de las obras, exigiendo la constitución de una fianza por importe de 60.000,00€, haciendo expresa mención a que la fianza era a cargo del contratista ejecutor de las obras.

El día 10 de febrero de 2016, la contratista VIMAC presentó escrito en el que manifestaba su disconformidad con la presentación de la fianza exigida por la Dirección General de Carreteras, así como solicitaba una modificación del proyecto y una prórroga del plazo de ejecución de 3 meses.

Por la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación con fecha 18 de febrero de 2016, se dictó resolución desestimando las pretensiones de la contratista.

Contra la citada resolución, la contratista interpuso recurso de reposición el día 22 de marzo de 2016, solicitando su estimación y, en consecuencia, se liberara al contratista de la obligación de prestar fianza ante la Dirección General de Carreteras de Madrid y se iniciaran los trámites administrativos para la modificación del proyecto de ejecución.

El recurso fue informado por la Asesoría Jurídica con fecha 20 de junio de 2016, manifestando en dicho informe que no podía exigirse al contratista la citada fianza, por no estar previsto expresamente en el pliego. Con fecha 19 de julio de 2016 se dicta propuesta de estimación parcial del recurso, si bien no llegó a elevarse a la Junta de Gobierno Local.

En vista de los citados antecedentes, y de lo informado por la Asesoría Jurídica con fecha 20 de junio de 2016, se considera que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 224.4 TRLCSP para la resolución por mutuo acuerdo del contrato, esto es, no existe causa de resolución imputable al contratista, así como existen razones de interés público que hacen inconveniente o innecesaria la permanencia del contrato.

TERCERO.- Conforme dispone el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la resolución del contrato exige los siguientes trámites:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Informe del servicio jurídico.
- c) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

Asimismo, deberá emitirse informe de Intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Dicho procedimiento se ha cumplido, constando en el expediente la conformidad del administrador concursal del contratista, así como los informes preceptivos de Asesoría Jurídica y por Intervención, ambos favorables.

CUARTO.- En el informe de Asesoría Jurídica se hace la siguiente observación: Deberá justificarse i) que concurren razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato; ii) que concurre la buena fe contractual del contratista para poder proceder a la devolución de la garantía definitiva.

Como se ha relatado en el fundamento jurídico segundo, la propuesta de resolución del contrato por mutuo acuerdo tiene su origen en la exigencia por parte de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid de una fianza por importe de 60.000,00 €, haciendo expresa mención a que la fianza era a cargo del contratista ejecutor de las obras. Ante lo cual, el contratista mostró su disconformidad a la constitución de dicha garantía, dado que no constaba expresamente en los pliegos y en el contrato de obras formalizado en su día.

Dicha disconformidad la puso de manifiesto en un recurso de reposición, que, si bien no fue resuelto expresamente, sí fue informado por la Asesoría Jurídica con fecha 20 de junio de 2016, manifestando en dicho informe que no podía exigirse al contratista la citada fianza, por no estar previsto expresamente en el pliego.

A la vista de lo anterior, dado que no existe causa de resolución imputable al contratista, pero que en cualquier caso el contrato debe ser resuelto, para que pueda licitarse y adjudicarse nuevamente la obra, se considera que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 224.4 TRLCSP para la resolución por mutuo acuerdo del contrato, esto es, no existe causa de resolución imputable al contratista, así como existen razones de interés público que hacen inconveniente o innecesaria la permanencia del contrato.

QUINTO.- En cuanto a los efectos de la resolución, el artículo 225.1 del TRLCSP dispone que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

La propuesta inicial del contratista de resolución por mutuo acuerdo, presentada el 23 de septiembre de 2016, planteaba los siguientes efectos de la resolución:

1. Devolución al contratista de la garantía definitiva por importe de 35.628,57 €
2. Liquidación del contrato con los trabajos realizados y que estén pendientes de certificar.

Sin embargo, la resolución de incoación de expediente dictada el 13 de enero de 2017 contemplaba como único efecto de la resolución la devolución al contratista de la garantía definitiva por importe de 35.628,57 €. Y ello porque se había emitido certificación de liquidación con fecha 15 de noviembre de 2016, por importe de 0 €, habiéndose tramitado y abonado en su momento las certificaciones 1 y 2 por un importe total de 4.721,69 € IVA incluido. Consta en la liquidación por importe de 0 € el conforme del contratista.

En el escrito de conformidad a la resolución del contrato presentado por el administrador concursal de la contratista VIMAC, S.A., en liquidación concursal, consta expresamente lo siguiente:

“III. Que mediante el presente escrito, vengo a manifestar la conformidad de la Administración Concursal de VIMAC, S.A. con la propuesta de resolución indicada, solicitando se proceda por parte de este Excmo. Ayuntamiento a devolver a VIMAC, S.A. las garantías definitivas en su momento otorgadas.”

Por tanto el único efecto de la resolución es la devolución al contratista de la garantía definitiva por importe de 35.628,57 €.

Por la Asesoría Jurídica se ha formulado una advertencia, en el sentido de que debe quedar constancia expresa de que una vez devuelta la garantía, queda saldada y liquidada cualquier deuda que pudiera ostentar el contratista.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

Primero.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA EN AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503 P.K. 4,750, Expte. de Contratación nº 2015/PA/000044, suscrito el 10 de diciembre de 2015 con a mercantil VIMAC, S.A.

Segundo.- Como único efecto de la resolución, se procederá a la devolución al contratista de la garantía definitiva por importe de 35.628,57 €, dejando constancia expresa de que con dicha devolución queda saldado y liquidado el contrato de obras referido, sin que el contratista pueda reclamar cantidad adicional alguna en relación al citado contrato.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL MES DE MARZO DE 2017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación, y en él, consta un escrito del Gerente Municipal de Urbanismo, de 7 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Adjunto le remito la relación de resoluciones firmadas por el Gerente Municipal de Urbanismo en el mes de MARZO de 2017, con objeto de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS, CONTROL URBANÍSTICO Y EDIFICACIÓN DEFICIENTE

1

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001432
TITULAR: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DE SECUNDARIA, AULAS ESPECÍFICAS Y DEMOLICIÓN DE ANTIGÜO PABELLÓN DE BIBLIOTECA EN EL CEIPS PRÍNCIPE DE ASTURIAS
SITUACIÓN: CALLE ATLÁNTICO s/n

2

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000280
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LOPE DE VEGA nº 2
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA ACTUACIONES VARIAS EN CONJUNTO URBANO: REPARACIONES EN ZONAS PRIVATIVAS DE VIVIENDAS, ZONAS COMUNES EXTERIORES (PISCINA, ZONAS DE PASO INTERIOR Y PARAMENTOS) E INTERIORES (GIMNASIO Y GARAJE)
SITUACIÓN: CALLE LOPE DE VEGA nº 2

3

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001179
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE BERLIN nº 3
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ACCESO AL PORTAL 2 DEL EDIFICIO VELETA
SITUACIÓN: CALLE BERLÍN nº 3 – PORTAL 2

4

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001363
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MODESTA UTRILLA nº 3
OBJETO: CALLE MODESTA UTRILLA nº 3 (CHALETS 6 al 12)
SITUACIÓN: CARRETERA DE HÚMERA nº 30

5

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...)

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA ELEVACIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

6

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000208
TITULAR: CONSTRUCCIONES VALDERRAMA BARAYA S.L.
OBJETO: SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL
SITUACIÓN: CALLE NORTE nº 2 ESQUINA CALLE LUIS BÉJAR

7

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: (.../...)

8

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: ARCHIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: (.../...)

9

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: ARCHIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA RETEJADO DE CUBIERTA
SITUACIÓN: (.../...)

10

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: (.../...)

11

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000012
TITULAR: BOJAUS INVERSIONES S.L.
OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA
SITUACIÓN: CALLE ENRIQUE ÁLVAREZ DIOSDADO nº 10

12

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001087
TITULAR: LA FINCA 158 C.B.
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE - APARCAMIENTO
SITUACIÓN: PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 158

13

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

– ESTABLECIMIENTO “CAFETERÍA DOS TIEMPOS”
SITUACIÓN: (.../...)

14

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA
SITUACIÓN: (.../...)

15

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001049
TITULAR: TECHMAKRO S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA MODIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE LOCALES Y ALMACENES
SITUACIÓN: AVENIDA MONTECLARO s/n – LOCAL 59 del CENTRO COMERCIAL MONTECLARO

16

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA
SITUACIÓN: (.../...)

17

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001420
TITULAR: PROMOCIONES BLANCOR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SIETE PICOS nº 31 A

18

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001659
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LA SALUD nº 2
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA
SITUACIÓN: CALLE DE LA SALUD nº 2

19

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE LEGALIZACIÓN DE PÉRGOLA DE MADERA Y DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES ADOSADAS A MEDIANERÍA
SITUACIÓN: (.../...)

20

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000228
TITULAR: ASOCIACIÓN LA CABAÑA
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA DRENAJE PERIMETRAL EN VIVIENDA
SITUACIÓN: CALLE BURGOS nº 32

21

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

22

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001330
TITULAR: LA FINCA PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS S.L.
OBJETO: CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA Y GARAJE - APARCAMIENTO
SITUACIÓN: PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 25

23

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001332
TITULAR: LA FINCA PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS S.L.
OBJETO: CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA Y GARAJE - APARCAMIENTO
SITUACIÓN: PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 24

24

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001583
TITULAR: HOSTELERÍAS HUGOBA S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “CAFETERÍA EL ROCÍO”
SITUACIÓN: CALLE PEÑALARA (DE) nº 2 – LOCAL 8

25

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE XIRIMIRI”
SITUACIÓN: (.../...)

26

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001628
TITULAR: RESTAURANTE LA CASICA DE POZUELO S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE LA CASICA”
SITUACIÓN: PLAZA DE JOSÉ ANTONIO nº 10

27

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001629
TITULAR: DAWLITZ HOSTELERÍA S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE TRES 60”
SITUACIÓN: CALLE FRANCIA nº 9

28

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001481
TITULAR: LA FADA FARTONA S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE EL UROGALLO”
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 5 – PORTAL 4 – LOCAL 1

29

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001627
TITULAR: BARRANCO C.B.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE BARRANCO”

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

SITUACIÓN: CALLE FUENTE DE LA SALUD nº 15

30

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN (AGRUPACIÓN DE PARCELAS)
SITUACIÓN: (.../...)

31

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE TALA Y TRASPLANTE (ASOCIADA AL EXPEDIENTE 2014/LICUR/(.../...), RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR)
SITUACIÓN: (.../...)

32

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE TALA (ASOCIADA AL EXPEDIENTE 2016/LICUR/000004, RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEPORTIVAS)
SITUACIÓN: (.../...)

33

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: ARCHIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y DE ACTIVIDAD PARA FARMACIA
SITUACIÓN: (.../...)

34

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: ARCHIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA
SITUACIÓN: (.../...)

35

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001168
TITULAR: LA FINCA PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS S.L.
OBJETO: CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA Y GARAJE
SITUACIÓN: PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 87

36

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001538
TITULAR: JH THE LOUNGE BAR S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “CAFÉ – BAR CAVANNA”
SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 23 – LOCAL 20

37

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001615
TITULAR: RESTAURANTE MIGUEL ÁNGEL S.L.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE MIGUEL ÁNGEL”
SITUACIÓN: CALLE RÍO s/n

38

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR FETÉN”
SITUACIÓN: (.../...)

39

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001667
TITULAR: ENTRECAÑAS S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “CAFÉ - BAR TAPERÍA ENTRECAÑAS”
SITUACIÓN: PLAZA DEL GOBERNADOR nº 3 – LOCAL 5

40

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001671
TITULAR: PASTIFICIO SERVICE S.L.U.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “RESTAURANTE LA TAGLIATELLA”
SITUACIÓN: AVENIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 3 – LOCAL 4

41

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001684
TITULAR: EXPLOTACIONES SANSUEÑA S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “CAFETERÍA DELICE”
SITUACIÓN: CALLE PEÑALARA (DE) nº 2 – LOCALES 3 y 4

42

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001668
TITULAR: ENTRECAÑAS S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “CAFÉ - BAR TAPERÍA ENTRECAÑAS”
SITUACIÓN: PLAZA DEL GOBERNADOR nº 3 – LOCAL 5

43

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001669
TITULAR: PASTIFICIO SERVICE S.L.U.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “RESTAURANTE LA TAGLIATELLA”
SITUACIÓN: CALLE EDGAR NEVILLE s/n – LOCAL 6 del EDIFICIO KINÉPOLIS

44

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001670
TITULAR: PASTIFICIO SERVICE S.L.U.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “RESTAURANTE LA TAGLIATELLA”
SITUACIÓN: AVENIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 3

45

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000002
TITULAR: RESTAURACIÓN RAMOS 2014 S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE TABERNA MARINERA”
SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 23 – LOCALES 14 y 15

46

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000003
TITULAR: PIZZA GOLF S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “RESTAURANTE PIZZA JARDÍN”
SITUACIÓN: CALLE EDGAR NEVILLE nº 2

47

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000028
TITULAR: DELICIAS GOURMET S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “CAFÉ - BAR BARALIA”
SITUACIÓN: CALLE AQUILÓN nº 2 – LOCALES 10 y 11

48

EXPEDIENTES: 2016/LICUR/000455 y 2016/LICUR/000642
TITULAR: DEPINTXOS POZUELO S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD Y DE LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO DE BAR – RESTAURANTE
SITUACIÓN: CALLE MÓNACO nº 1 – LOCAL 2

49

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000801
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVENIDA DE LEOPOLDO CALVO – SOTELO BUSTELO nº 5
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y DE ACTIVIDAD PARA INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
SITUACIÓN: AVENIDA DE LEOPOLDO CALVO – SOTELO BUSTELO nº 5

50

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000863
TITULAR: GRUPO ATAR SPENTA S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y PORCHES Y DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CUBRICIÓN DE LA EDIFICACION AUXILIAR EN ESTADO DE FUERA DE ORDENACIÓN
SITUACIÓN: CALLE ABETOS nº 39

51

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001123 y 2016/LICUR/001124
TITULAR: CORPFIN RPF CAPITAL PARKS S.A.
OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO, ZONAS COMUNES Y NAVE SIN USO
SITUACIÓN: CARRETERA DE HÚMERA nº 96A

52

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001388
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE DE PEÑALARA nº 5
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS
SITUACIÓN: CALLE DE PEÑALARA nº 5

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

53

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000034
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAMINO DE LAS HUERTAS nº 18
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS RAMPAS PARA SALVAR ESCALERAS
SITUACIÓN: CALLE CAMINO DE LAS HUERTAS nº 18

54

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000088
TITULAR: IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA TRASLADO DE CASETA COMERCIAL
SITUACIÓN: CALLE CRUZ DE LA ATALAYA nº 5

55

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA
SITUACIÓN: (.../...)

56

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA Y GARAJE
SITUACIÓN: (.../...)

57

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

58

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001662
TITULAR: OZKAN HOSTELERÍA S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE DONER KEBAP NEMRUT”
SITUACIÓN: PLAZA GOBERNADOR nº 3

59

EXPEDIENTES: 2016/LICUR/001658
TITULAR: HERMANOS PÉREZ MORATO S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE +QTAPAS”
SITUACIÓN: CALLE FRANCIA nº 2 – LOCAL 22

60

EXPEDIENTES: 2017/LICUR/000002
TITULAR: RESTAURACIÓN RAMOS 2014 S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE TABERNA MARINEA”
SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 23 – LOCALES 14 y 15

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ABRIL DE 2017

61

EXPEDIENTES: 2017/LICUR/000224
TITULAR: LACATA PROYECTOS HOSTELEROS S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “CAFETERÍA COPA CLUB”
SITUACIÓN: CALLE BARLOVENTO nº 1 – LOCALES 238, 240 y 242

62

EXPEDIENTES: 2016/LICUR/000598 y 2017/LICUR/000265
TITULAR: PUERTO DE PALOS S.L.
OBJETO: AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO 2016 Y RENOVACIÓN PARA 2017 – ESTABLECIMIENTO “EL REY GAMBÓN”
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 16 – LOCALES 10 y 11

DISCIPLINA, INFORMES Y RECURSOS

63	2017 / ED / 8	Otorgar a PCR el plazo de DOS MESES para que proceda a la restauración de la legalidad urbanística mediante la obtención de las preceptivas licencias urbanísticas para instalación de 11 vallas publicitarias, que actualmente carecen de las mismas.	PCR
64	I.A. (.../...)/ 2017	Incoar procedimiento sancionador contra (.../...) como titular del BAR ESPECIAL (BAR DE COPAS SIN ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO) denominado “EL HIERRO”, sito en la C/ SEVILLA, 3 - LOCALES 7 y 8, por ejercer la actividad de bar especial, contraviniendo las medidas correctoras establecidas en la resolución de concesión de cambio de titular de licencia urbanística de actividad y de licencia definitiva de funcionamiento. Otorgar 15 días para presentar alegaciones. Ordenar a (.../...) que proceda de inmediato, a adecuar el funcionamiento de la actividad a las medidas correctoras impuestas en la licencia de funcionamiento.	(.../...)
65	I.U. 30/06	Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra: la desestimación de las alegaciones frente a la valoración parcial realizada por el área de edificación municipal, la solicitud de suspensión del procedimiento y la liquidación del importe de las obras necesarias para restaurar la legalidad urbanística. Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento.	ANTONIO SIGUERO S.L.

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 26 de abril de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislan